

CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDOS

REUNIÓN N°2-14, CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2014

1. Se **APROBÓ** el costo por B/. 20.00, para el Curso obligatorio de Comprensión Lectora para estudiantes de pre-ingreso de la Facultad de Humanidades.
2. Con relación a la nota de Precise Investment Corporation, relacionada a la necesidad por parte de la Universidad de Panamá de adquirir una finca en el área de Panamá Este, para uso de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se **AUTORIZÓ** al señor Rector a realizar las negociaciones para el trámite de una permuta.
3. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 1-14-SGP**, relacionada con la **nueva Escala Salarial para empleados de la Universidad de Panamá**, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 1-14 SGP
**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE
LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley.

Que el artículo 48 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, concede a la Universidad de Panamá la facultad para designar, contratar, separar, o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad pública.

Que el artículo 50 de la mencionada Ley Orgánica, reconoce la Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 239 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto, y el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo.

Que en la Reunión No.13-12 celebrada el 16 de agosto de 2012 el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, aprobó una nueva escala salarial para el personal administrativo de la Universidad de Panamá. Esta Escala Salarial sería producto del análisis de la viabilidad presupuestaria de la Universidad de Panamá.

Que una vez hecho los estudios de viabilidad presupuestaria para una escala salarial más conveniente para la Institución y sus colaboradores, el Consejo Administrativo, aprobó en su Reunión No. 23-13 del 11 de noviembre de 2013, la Resolución No. SGP-28-13, la cual contenía la nueva escala salarial de la Universidad de Panamá.

Que al momento de plasmarse la resolución que estableció la nueva escala salarial, no se contempló en su totalidad, lo expresado en los estudios técnicos y presupuestarios que justificaban la realización de una nueva escala salarial para el personal administrativo de la Universidad de Panamá.

Que por lo anterior se requiere adecuar los montos que se encuentran en la escala salarial de la Universidad de Panamá, a fin que la misma se adecue a lo indicado en los estudios técnicos y presupuestarios realizados.

Que se hace necesario que este Consejo Administrativo autorice este ajuste a la escala salarial del personal administrativo de la Universidad de Panamá.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA NUEVA ESCALA SALARIAL para los empleados de la Universidad de Panamá, a fin que resulte de la siguiente forma:

Grupos Laborales	Grados	ESCALA SALARIAL
Apoyo	1	460.00
	2	500.00
	3	550.00
Auxiliar	4	600.00
	5	650.00
	6	700.00
Supervisores y Profesionales de la Información Técnica Básica y Jefe de las Secciones de Oficios Calificados.	7	750.00
	8	800.00
	9	850.00
Técnico Semiespecializado	10	900.00
Técnico Especializado	11	950.00
	12	975.00
	13	1025.00
Profesional	14	1075.00
	15	1125.00
	16	1175.00
	17	1225.00
Profesional Avanzado	18	1275.00
	19	1325.00
	20	1375.00
	21	1425.00
Jefes de Departamento	22	1475.00
	23	1525.00
	24	1575.00
	25	1625.00
	26	1675.00

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER en todas sus demás partes el contenido de la Resolución No. SGP-28-13, aprobada en la Reunión No. 23-13 del 11 de noviembre de 2013 del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 48, 50 y 54 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

4. Se **APROBÓ** la **Resolución N° 2-14-SGP**, relacionada con reconocer la permanencia del personal administrativo que a la fecha de entrada en vigencia del Artículo 207ª del Reglamento de Carrera del Personal Administrativo de la

Universidad de Panamá, cumpla con los requisitos establecidos por el mismo, pero se encontraba ejerciendo cargo de libre nombramiento y remoción, podrá ser emitida desde la aprobación de esta reglamentación y le concederá los derechos al funcionario tan pronto este regrese a su cargo de carrera administrativa, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 2-14 SGP
EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE
LA UNIVERSIDAD DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá faculta a la Universidad de Panamá para organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley.

Que el artículo 48 de la Ley No. 24 de 14 de julio de 2005, concede a la Universidad de Panamá la facultad para designar, contratar, separar, o remover a su personal académico y administrativo, sin informar a ninguna otra entidad pública.

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 239 del Estatuto Universitario vigente, establece que el personal administrativo se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el Estatuto, y el Reglamento de la Carrera de Personal Administrativo.

Que el Consejo Administrativo en su Reunión No. 17-12 del 17 de octubre de 2012 y el Consejo General Universitario en su reunión No 6-12 del 8 de noviembre de 2012, aprobaron modificaciones al Reglamento de Carrera del Personal Administrativo de la Universidad de Panamá.

Que esta reforma consistía en la Introducción del Artículo 207a nuevo al referido reglamento de carrera administrativa. Que el punto medular de este artículo lo constituye el otorgamiento de permanencia para los funcionarios con tres (3) o más años de servicio en la Universidad de Panamá. Esta reglamentación sería dada para los funcionarios que al momento de entrar en vigencia la disposición correspondiente.

Que el artículo 207a fue incorporada al Reglamento de Carrera del Personal Administrativo de la Universidad de Panamá y se encuentra vigente.

Que con la finalidad de ordenar el sistema de ingreso a carrera administrativa del personal administrativo de la Universidad de Panamá y para reglamentar lo dispuesto en el Artículo 207a del Reglamento de Carrera del Personal Administrativo de la Universidad de Panamá, este Consejo dispone.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Resolución, que reconoce el derecho a permanencia del personal administrativo que a la fecha de entrada en vigencia del Artículo 207a del Reglamento de Carrera del Personal Administrativo de la Universidad de Panamá, cumpla con los requisitos establecidos por el mismo, pero se encontraba ejerciendo cargo de libre nombramiento y remoción, podrá ser emitida desde la aprobación de este

reglamentación y le concederá los derechos al funcionario tan pronto este regrese a su cargo de carrera administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: En el caso de aquellos funcionarios que ocupaban cargos de carrera administrativa y cumplieron el período de tres (3) años o más de servicios continuos en la Institución, pero que al momento de aprobado el Artículo 207a del Reglamento de Carrera del Personal Administrativo de la Universidad de Panamá, se encuentren en un cargo de libre nombramiento y remoción, se les concederá el derecho a permanencia en la posición que ocupaban antes y para ello se emitirá, una vez aprobada esta reglamentación, la resolución que le reconoce dicha condición, pero los derechos emanados de la misma, se otorgarán una vez se reincorpore a su cargo de carrera administrativa.

ARTICULO TERCERO: Los tres (3) años que deben cumplirse para adquirir la permanencia contemplados en el Artículo 207a del Reglamento de Carrera del Personal Administrativo de la Universidad de Panamá, toman en cuenta todos los periodos que el funcionario ha servido de manera continua a la entidad, pero al momento de la entrada en vigencia de la misma, dicho funcionario deberá estar ejerciendo las funciones o nombrado en un cargo que corresponda a una posición de carrera administrativa, le corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos determinar estos casos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 48, 50 y 54 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005, artículos 239 y 207a del Reglamento de Carrera del Personal Administrativo de la Universidad de Panamá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

5. Se **APROBÓ** la Resolución N° 3-14-SGP, relacionado con la **Autorización de la Prórroga al Contrato de Obra N° CO-2011-25** para el **“Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá, que a la letra dice:**

**RESOLUCIÓN N° 3-14 SGP
EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE
LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que el artículo 31 del Estatuto Universitario vigente establece que al Consejo Administrativo le corresponde aprobar el plan de inversiones de la Universidad de Panamá, que incluirá sus obras y construcciones.

Que en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias este Consejo Administrativo, aprobó en su reunión No 16-11 del 31 de agosto de 2011 la realización del proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá” a un costo estimado de NUEVE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 9,000,000.00), para lo cual se convocó a un acto público de selección de contratistas, mediante el portal electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompras”.

Que dando continuidad al acto de selección de contratistas y en atención la Resolución No. SGP-26-11 de 28 de octubre de 2011, el Rector de la Universidad de Panamá, procedió a adjudicar mediante Resolución No. DSA-765-2011 del 28 de octubre de 2011, el acto público No. 2011-1-90-0-99-LV-008596 para el proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de

Panamá”, al Consorcio Innovación Educativa, por un monto de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 97/100 (B/. 8,998,791.97).

Que como consecuencia de esta adjudicación, se firmó el Contrato de Obra No. CO-2011-25, para el proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, entre el señor Rector de la Universidad de Panamá, Dr. Gustavo García de Paredes y el señor Allan R. Figueroa Rodríguez, Representante Legal del Consorcio Innovación Educativa.

Que el Contrato de Obra No. CO-2011-25, para el proyecto “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, establece en su cláusula tercera, que el término del contratista para entregar la obra debidamente terminada es de CIENTO OCHENTA (180) días calendarios a partir de la Orden de Proceder. La Universidad de Panamá, emitió la Orden de Proceder, a partir del día 10 de enero de 2012. Con posterioridad a esto el Consejo Administrativo en su reunión No. 14-12, de 21 de agosto de 2012, aprobó la celebración de una addenda al contrato original para modificar la cláusula tercera del Contrato de Obra No. CO-2011-25, a fin de aumentar la duración del mismo hasta doscientos noventa (290) días calendarios desde la orden de proceder, debido a diversas suspensiones ordenadas en su momento por la Universidad de Panamá.

Que en su reunión No. 15-12, el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, aprobó la Resolución No. 21-12-SGP, por medio de la cual se aprobó la celebración de una segunda addenda al Contrato de Obra No. CO-2011-25, la cual incluye trabajos adicionales a la obra civil y el suministro de nuevos equipos para los centros de Innovación. Además de esto el Consejo Administrativo en su reunión No. 15-13 del 19 de junio de 2013, aprobó una tercera addenda respecto al tiempo de entrega de la obra, quedando la fecha final establecida para el día 30 de septiembre de 2013.

Que, posteriormente debido a problemas de interconexiones con las empresas eléctricas Unión FENOSA y Elektra Noreste, no le fue posible al contratista la entrega a tiempo de los trabajos realizados en varios de los Centros de Innovación, originándose la necesidad de aprobar una nueva addenda de tiempo que fijo la nueva fecha de entrega en el 31 de diciembre de 2013.

Que el Consorcio Innovación Educativa, ha presentado en tiempo oportuno solicitud de prórroga al contrato, toda vez que la empresa ha encontrado diversas dificultades no imputables a la misma que han afectado el ritmo de los trabajos y han impedido la culminación y entrega final de la obra en el tiempo estipulado. Entre estas dificultades se encuentran: La demora en la asignación de un inspector de obra por parte de la Contraloría General de la Nación que verifique el desarrollo de los trabajos llevados a cabo por parte del contratista. Dificultades con las empresas subcontratistas encargadas del suministro de concreto para la obra y afectación por las constantes lluvias acaecidas en los meses de noviembre y diciembre de 2013, que afectaron el desarrollo de los trabajos en la plancha de estacionamientos para el Centro Regional Universitario de Coclé. La prórroga de tiempo solicitada es por SESENTA DÍAS CALENDARIOS adicionales quedando como fecha final de entrega el día 2 de marzo de 2014.

Que luego de analizar la solicitud realizada por el contratista, la inspección de la obra considera que el atraso en la ejecución de esta no resulta imputable al contratista.

Que se requiere que este Consejo Administrativo autorice la addenda para modificar la duración del Contrato de Obra No. CO-2011-25.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Prórroga al Contrato de Obra No. CO-2011-25 para el “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, tal y como ha sido solicitada por el Contratista.

SEGUNDO: APROBAR el cambio en la duración del Contrato de Obra No. CO-2011-25 para el “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá”, por SETENTA Y CINCO (75) días calendarios adicionales a los establecidos en el contrato original y sus diversas addendas.

TERCERO: AUTORIZAR la realización de una addenda del Contrato de Obra No. CO-2011-25 para el “Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros de Innovación, Emprendimiento y Desarrollo Tecnológico en los Centros Regionales Universitarios de la

Universidad de Panamá”, en la cual se consigne el aumento en SETENTA Y CINCO (75) días calendarios, los cuales no alteran el monto del contrato original.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Rector o en quien este delegue, a firmar los documentos de afectación fiscal que se deriven de esta addenda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículo 31 del Estatuto Universitario, Ley 22 de 2006 sobre Contrataciones Públicas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

6. Se **APROBÓ** la Propuesta de Lista de Precios del Complejo Hospitalario Veterinario de Corozal como se detalla:

**Universidad de Panamá
Complejo Hospitalario Veterinario de Corozal
Listado de Precios**

Servicio	Precio actual	Precio en el Mercado	Precio Sugerido
Acicalado	6.00	6.00-8.00	6.00
Amputación de cola	80.00	80.00-120.00	96.00
Amputación miembro anterior		250.00-300.00	200.00
Amputación miembro posterior		250.00-350.00	250.00
Analgésico	5.00	8.00-15.00	6.00
Analgésico de uso intrahospitalario (tramadol, fentanyl)	10.00	15.00-20.00	12.00
Anestesia General	25.00	35.00-50.00	30.00
Antibiótico	5.00	8.00-15.00	6.00
Antibiotico de uso intrahospitalario-cefalotina, metronidazol	10.00	15.00-20.00	12.00
Anualidad de cementerio	10.00	35.00-40.00	12.00
Baño medicado	12.00	10.00-18.00	15.00
Baño regular	10.00	10.00-15.00	12.00
Biopsia cutánea	50.00	80.00-120.00	65.00
Castración canino	50.00	80.00-120.00	60.00
Castración felino	40.00	60.00-80.00	48.00
Certificado de salud	15.00	20.00-30.00	20.00
Cesárea	150.00	300.00-500.00	250-300
Cherry eyes	60.00	120.00-200.00	100.00
Cistocentesis guiada por ultrasonido		25.00-35.00	15.00
Cistografía	30.00	40.00-60.00	36.00
Cistotomía		250.00-400.00	200.00
Citología vaginal/masas		15.00-25.00	10.00
Clavo intramedular	150.00	250.00-500.00	200.00
Colocación de sonda	20.00	25.00-35.00	20.00
Colocación de sonda con sedación		40.00-60.00	30.00
Consulta	5.00	10.00-20.00	5.00
Consulta de fin de semana	8.00	15.00-30.00	8.00
Corte de oreja	60.00	120.00-180.00	120.00
Corte de pelo	8.00	10.00-25.00	10.00
Corte de rabo de 11 a 30 días	25.00	35.00-40.00	30.00
Corte de rabo de 3 a 10 días	5.00	8.00-15.00	6.00
Corte de uña	3.00	5.00-10.00	3.00
Cremación	100.00	250.00-450.00	150.00
Dedo supernumerario 5-10 dias		10.00-15.00	5.00
Dedo supernumerario mayor de 10 días		40.00-60.00	30.00
Desparasitación	5.00	6.00-20.00	6.00
Distemper (prueba rapida)		20.00-40.00	20.00
Drenaje de tórax		60.00-80.00	20.00
Ectropión c/u	80.00	120.00-150.00	96.00
Electrocardiograma	35.00	40.00-50.00	35.00
Endoscopia	55.00	80.00-200.00	75.00
Enteroanastomosis		400.00-500.00	350.00

Servicio	Precio actual	Precio en el Mercado	Precio Sugerido
Enterotomía		300.00-450.00	250.00
Entierro	30.00	150.00-200.00	80.00
Entropión c/u	80.00	120.00-150.00	96.00
Enucleación		200.00-300.00	150.00
Espermiograma		15.00-20.00	10.00
Esplenectomía	150.00	350.00-500.00	300.00
Eutanasia	25.00	120.00-180.00	50.00
Examen coprológico	3.00	10.00-15.00	5.00
Examen de citología	5.00	10.00-20.00	6.00
Extirpación de masas en vulva, pene, vejiga	80.00	200.00-250.00	150.00
Extirpación de nódulos en piel	50.00	80.00-150.00	60.00
Extirpación de vesícula		300.00-400.00	250.00
Extracción de piezas dentales c/u	10.00	15.00-20.00	10.00
Extracción de tumores abdominales	130.00	200.00-400.00	160.00
Extracción de uñas	85.00	120.00-150.00	100.00
Férulas		50.00-100.00	50.00
Fijación externa	180.00	250.00-300.0	200.00
Flap ocular	130.00	150.0-200.00	160.00
Flotación fecal		15.00-20.00	15.00
Fluidoterapia	10.00	15.00-20.00	12.00
Fluidoterapia + medicación	12.50	20.00-30.00	15.00
Gastropexia		300.00-400.00	250.00
Gastrotomía		200.00-350.00	200.00
Hemograma	16.00	20.00-35.00	20.00
Hernia perianal		300.00-400.00	240.00
Hernia umbilical		120.00-250.00	100.00
Higroma		120.00-200.00	100.00
Inseminación		50.00-100.00	50.00
Ivermectina	7.00	10.00-15.00	7.00
Laparotomía exploratoria	80.00	250.00-300.00	210.00
Lavado de oído		15.00-25.00	12.00
Limpieza de glándulas anales	3.00	5.00-10.00	5.00
Limpieza dental	25.00	55.00-80.00	30.00
Mastectomía parcial	100.00	150.00-300.00	120.00
Mastectomía total	150.00	200.00-400.00	180.00
Nebulización	5.00	10.00-15.00	6.00
Necropsia	80.00	120.00-180.00	100.00
Nefrectomía	200.00	250.00-350.00	240.00
Osteotomía		250.00-300.00	200.00
Otohematoma	60.00	80.00-120.00	80.00
Ovariohisterctomía felinos	50.00	80.00-120.00	60.00
Ovariohisterectomía caninos	100.00	150.00-250.00	120.00
Oxigenoterapia	25.00	35.00-45.00	30.00
Parvovirus (snap)		35.00-50.00	20.00
Perfil general de salud (sin hemograma)			80.00
Píometra		250.00-350.00	200.00
Prueba de fluorosceina		15.00-25.00	10.00
Prueba de schimer		15.00-30.00	10.00
Químicas sanguíneas		20.00-35.00	15.00
Radiografía con contraste	15.00	35.00-80.00	30.00
Radiografía de displasia con sedación	25.00	35.00-50.00	30.00
Radiografía sencilla	12.00	20.00-35.00	15.00
Raspado de piel	5.00	10.00-15.00	6.00
Reanimación de cachorros c/u		10.00-15.00	5.00
Recorte	4.00	5.00-8.00	4.00
Resección de conducto auditivo		150.00-250.00	100.00
Snap 4 DX	35.00	50.00-60.00	35.00
Snap de leucemia/sida felino		50.00-60.00	40.00
Sonda esofágica con anestesia	50.00	80.00-120.00	50.00
Sutura cada punto	5.00	5.00-10.00	5.00
Tranfusión sanguínea	50.00	80.00-120.00	60.00
Ultrasonido	20.00	35.00-55.00	25.00
Uretrostomía canino		250.00-350.00	200.00

Servicio	Precio actual	Precio en el Mercado	Precio Sugerido
Uretrostomía felino		300.00-400.00	250.00
Urinálisis	4.00	10.00-15.00	5.00
Urografía escretora	40.00	50.00-120.00	48.00
Vacuna de Rabia	10.00	15.00-25.00	12.00
Vacuna Múltiple	10.00	15.00-25.00	12.00
Vacuna Triple Felina	10.00	15.00-25.00	12.00
Vasectomía		200.00-300.00	150.00
Vendaje chico	5.00	8.00-15.00	6.00
Vendaje grande	10.00	15.00-20.00	12.00
Vendaje Robert Jones	25.00	40.00-60.00	35.00

7. Se **AUTORIZÓ** el permiso para el funcionario Rodrigo Jiménez con cédula N° 8-325-318, para realizar trabajo de investigación con la ISAE Universidad y un equipo de Colombia, en los avances de los procesos investigativos y de integración; y a la vez, participar en un intercambio académico con los estudiantes de la Facultad de Contaduría, en la fecha del 6 al 22 de febrero del 2014.
8. Se **APROBÓ** el uso del nuevo Recibo Único de Ingreso de la Librería Universitaria, con las observaciones que determine la Dirección de Auditoría Interna.
9. Se **AUTORIZÓ** el descuento del 50% al 75% del precio de venta de los libros adquiridos por la Librería Universitaria que son ediciones viejas.
10. Se **AUTORIZÓ** la exoneración del pago del alquiler durante los meses de enero y febrero de la Cafetería ubicada en el Campus Harmodio Arias Madrid.
11. Se **APROBÓ** la solicitud de rebaja del pago de admisión de B/. 30.00 a B/.10.00, para las aspirantes al Programa Especial Universitario del Centro Femenino de Rehabilitación en el año 2014, por el Centro Regional Universitario de San Miguelito.

LICENCIAS

12. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo al señor **Kadir Aran Hinds**, con cédula N° 8-530-1288, funcionario de la Secretaría General, **a partir del 3 de marzo de 2014 al 2 de marzo de 2015**, por cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
13. Se **CONCEDIO** licencia sin sueldo a la señora **Deyda V. de De Gracia** con cédula N° 7-091-077, funcionaria del Centro Regional Universitario de Azuero, **a partir del 16 de enero al 31 de diciembre de 2014**, por razones personales urgentes, hasta por sesenta (60) días consecutivos o alternos en el periodo de un (1) año.
14. Se **CONCEDIÓ** licencia sin sueldo al señor **Francisco Castillo**, con cédula N° 6-704-2351, funcionario del Centro Regional Universitario de Azuero, **a partir del 18 de febrero al 18 de mayo de 2014**, para cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
15. Se **CONCEDIÓ** licencia con sueldo a la señora **Francisca Asprilla**, con cédula N° 8-530-207, funcionaria de la Dirección de Cafeterías Universitarias, **a partir del 27 de enero al 28 de febrero de 2014**, por estudios, para realizar práctica profesional.
16. Se **CONCEDIÓ** licencia con sueldo al señor **Marco Quintanar**, con cédula N° 8-530-1066, funcionario de la Facultad de Humanidades, **a partir del 12 de febrero de 2014 al 11 de febrero de 2015**, para realizar estudios.
17. Se **CONCEDIÓ** licencia con sueldo al señor **Franklin Eduardo Wilcox**, con cédula N° 8-733-1360, funcionario del Centro Regional Universitario de Los Santos, **a partir**

- del 10 de febrero al 16 de marzo de 2014**, para realizar acción de perfeccionamiento.
18. Se **CONCEDIÓ licencia sin sueldo** a la señora **Arelys Eliana Urena C**, con **cédula N°PE-7-837**, funcionaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **a partir del 23 de enero del 2014 al 22 de enero de 2015**, para asumir un cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución (según Ley 9 de 20 de junio de 1994, Artículo 87, numeral 2).
 19. Se **CONCEDIÓ licencia sin sueldo** al señor **Juan Cedeño**, con **cédula N° 6-701-429**, funcionario de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, **a partir del 25 de febrero del 2014 al 24 de febrero de 2015**, para cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
 20. Se **CONCEDIÓ licencia sin sueldo** a la señora **Joana Selles**, con **cédula N° 8-754-1820**, funcionaria de la Facultad de Odontología, **a partir del 16 de febrero del 2014 al 15 de febrero de 2015**, para cualquier circunstancia que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
 21. Se **CONCEDIÓ licencia sin sueldo** a la señora **Amira E. Cerrud**, con **cédula N° 3-702-64**, funcionaria del Centro Regional Universitario de Colón, **a partir del 17 de febrero del 2014 al 16 de febrero de 2015**, para trabajar en la enseñanza, promoción, coordinación o mejoramiento de las actividades en las cuales la Universidad tenga interés directo por razón de sus funciones, hasta por dos (2) años en otra dependencia oficial.

ASUNTOS VARIOS

22. Se **AUTORIZÓ** al doctor Juan Miguel Osorio Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias el pago de B/. 13.00 balboas por día a trabajadores de campo, y que son eventuales.
23. Se **AUTORIZÓ** al doctor Juan Miguel Osorio Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, sacrificar las vacas que están infectadas, venderlas y utilizar dichos fondos para adquirir animales sanos.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
6 de febrero de 2014 / js.